



ro de 1853. 8 cuartos.



OFICIAL

LA

E ZARAGOZA.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

Fuende-				ayunt.º y órga-
todos.	Id.	id.	1800	no y 14 cahices de
				trigo en especie.
Badules.	Id.	id.	1600	Con el agregado
				del órgano y pe-
Alfamen.	Id.	id.	1700	sos y medidas.
				Sec.ª con 600 rs.
Purujosa.	Id.	id.	1400	y 4 cahices trigo
Ruesca.	Id.	id.	1400	Sacristía con 360
Clares.	Id.	id.	2000	rs. y 400 rs. de
				retribucion.
Utebo.	Id.	id.	1700	Sec.ª con 1400 r.
Brea.	Id.	id.	1680	Sec.ª con 300 rs.
cosuenda	Id.	id.	1520	Con calidad de
salvatierra	Id.	id.	1400	interino hasta
Belmonte	Id.	id.		la resolucio-
				del Gobierno.
				de nuev.ª creacion
				de nuev.ª creacion
				de nuev.ª creacion

Núm. 2.

Distrito municipal de La Almonia Mes de Agosto de 1852. de Doña Godina.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. ms
Existencia que resultó en el mes anterior.	
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	6 235,
Por id. á la industrial y de comercio.	840,11
Total cargo rs. vn.	7.075,11

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 1.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Zaragoza.

Hallándose vacantes en esta provincia las escuelas públicas de niños y niñas que espresa la lista puesta á continuacion, acordó esta comision superior que se anuncie su provision en el Boletin oficial por término de un mes que finará en 30 de Enero viniente para que los que deseen obtenerlas presenten sus solicitudes francas de porte en la secretaria de esta comision superior dentro del plazo prefijado, acompañándolas con su respectivo título Real ó copia legalizada de él y certificacion de buena conducta dada por el ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su residencia; en la inteligencia que no se dará curso á las que se presenten finado el término del anuncio ó vengan desprovistas de los documentos arriba espresados.

Ademas de las dotaciones fijas anuales que espresa la lista de escuelas, gozarán los maestros y maestras de casa habitacion para sí y sus familias pagada de fondos municipales y de las retribuciones mensuales de los alumnos, que se hallen establecidas ó en lo sucesivo se establecieren. Zaragoza 23 de Diciembre 1852.—El Presidente, Simon de Roda.—Francisco de Ledesma y Cayjedes, secretario.

Lista de les escuelas vacantes.

Pueblos.	Clase de las escuelas.	Dotacion. Rs vn.	cargos agregados Observaciones.
Belmonte.	elemental de niños	2100	
Nuez. ..	Id. id.	1800	Con secret. ^a de

Fuende- todos. .	Id.	id.	1800	ayunt. ^o y órgano y 14 cabices de trigo en especie. Con el agregado del órgano y pesos y medidas.
Badules. .	Id.	id.	1600	Sec. ^a con 600 rs. y 4 cabices trigo
Alfamen. .	Id.	id.	1700	Sacristía con 360 rs. y 400 rs. de retribucion.
Purujosa. .	Id.	id.	1400	Sec. ^a con 1400 r.
Ruesca. .	Id.	id.	1400	Sec. ^a con 300 rs.
Clares. .	Id.	id.	2000	Con calidad de interino hasta la resolucio del Gobierno. .
Utebo. .	elemental de niñas		1500	de nuev. ^a creacion
Brea. .	Id.	id.	1700	de nuev. ^a creacion
cosuenda	Id.	id.	1680	
salvatierra	Id.	id.	1520	
Belmonte	Id.	id.	1400	de nuev. ^a creacion

Núm. 2.

Distrito municipal de La Almunia de Doña Godina.

Mes de Agosto de 1852.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Rs. en. ms

Existencia que resultó en el mes anterior.	
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial. . . .	6 235, .
Por id. á la industrial y de comercio. . . .	840,11
	7.075,11

Total cargo rs. vn. . . . 7.075,11

DATA.	Personal	Material	Total.
Art. 1. ° Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina	695,27		695,27
Art. 4. ° Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.	841,23		
Alquileres de edificios.		96 23	
Gastos de escuelas.		38,12	976,24
Art. 8. ° Para salarios de los guardas de montes y demas empleados.	121,23		121,23
Art. 9. ° Cargas.		985, 1	985, 1
Art. 11. Imprevistos.		8,	8,
Por el alcance á favor del depositario en la cuenta del mes anterior.	567,16		567,16
Total data rs. vn.	2226,21	1128, 2	3354,23

RESUMEN.	
Importa el cargo	7.075,11
Idem la data.	3.354,23

Existencia para el mes siguiente. . . 3.720,22

De forma que importando el cargo siete mil, setenta y cinco rs. once mrs. vn. y la data tres mil, trescientos cincuenta y cuatro rs. veinte y tres mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de tres mil, setecientos veinte rs. veinte y dos mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Setiembre. La Almunia 31 de Agosto de 1852.—El Depositario, Manuel Sancho.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, José Hernandez.—V. ° B. ° —El Alcalde, Mariano Sancho.

El precedente extracto ha estado espuesto al público por el periodo que se previene y no se ha presentado reclamacion alguna. La Almunia 1. ° de Octubre de 1852.—José Hernandez, secretario.

Núm. 3.

Distrito municipal de Sos. Mes de Agosto de 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el mes de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	
Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial rebajada la contribucion que pagan los propios.	1 687,15
Por id. á la industrial y de com. °	447, 7
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	
Total cargo rs. vn.	2.134,22

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1. ° Sueldo de los empleados de ayunt. ° y gastos de oficina.	465,22	88,28	554,16
Art. 4. ° Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.		270,	270,

Art. 6. ° Conservacion y reparacion de los edificios del comun.	34,26		34,26
Id. de las fuentes y cañerías	40,		40,
Art. 8. ° Para salarios á los Guardas de montes y demas empleados.	186,	94,	280,
Art. 9. ° Cargas.		20,	20,
Art. 11. Imprevistos.		8,	8,
Por el alcance al fondo en el mes anterior.			2190,21
Total data rs. vn.	726,14	480,28	3397,29

RESUMEN.	
Importa el cargo	2.134,22
Idem la data.	3.397,29

Alcance al fondo para el mes siguiente. . . 1 263, 7

De forma que importando el cargo dos mil, ciento treinta y cuatro rs. veinte y dos mrs. vn. y la data tres mil, trescientos noventa y siete rs. veinte y nueve mrs. vn. segun queda expresado, resulta alcanzado el fondo en mil, doscientos sesenta y tres rs. siete mrs. vn. de que me dataré en la cuenta del próximo mes de Setiembre. Sos 31 de Agosto de 1852.—El Depositario, Juan Sendao.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad.—Rodrigo Lopez de Artieda.—V. ° B. ° —El Alcalde, Mariano Cañardo.

D. Mariano Cañardo, alcalde de esta villa.—Certifico: que la copia de la antecedente cuenta, ha quedado espuesta al público en las casas consistoriales, conforme á lo prevenido en la Real orden de 30 de Enero último. Sos Agosto 1. ° de 1852.

Núm. 4.

Distrito municipal de Tarazona. Mes de Agosto de 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	4.345, 8
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la cont n territ l 10 425,17	
Por id. á la industrial y de com. ° 2.955,20	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	
Por id. sobre otros objetos.	
Total cargo . . rs. vn.	17.726,11

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1. ° Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.	7757,19	369,	8126,19
Quintas.		972,	972,
Al dep ° de fondos municipales de Tórtoles por lo que le corresponde del 3. er trimestre en virtud de orden superior.		277,	277,
Art. 2. ° Policía de seguridad	465,		465,

Art. 3.º Alumbrado.	1472,	1472,
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.	1000,	1000,
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes.		
Manutencion de presos pobres.	1680,24	1680,24
Art. 9.º Cargas.	390,	390,
Total data rs. vn.	19694,19	4688,24
		14383, 9

RESUMEN.

Importa el cargo.	17.726,11
Idem la data.	14.383, 9

Existencia para el mes siguiente. 3.343, 2

De forma que importando el cargo diez y siete mil, setecientos veinte y seis rs. once mrs. vn. y la data catorce mil, trescientos ochenta y tres rs. nueve mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de tres mil, trescientos cuarenta y tres rs. dos mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Setiembre. Tarazona 31 de Agosto de 1852.—El Depositario, Prudencio Bonilla.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Mariano La Iglesia.—V.º B.º—El Alcalde, Fernando Martinez.

Nota. Habiendo hallado conforme el precedente extracto, permaneció al público en las casas consistoriales por el término de un mes en cumplimiento de lo prevenido. Tarazona 2 de Octubre de 1852.—Mariano La Iglesia.

Concluyen las fincas de venta del Clero de Tarazona, insertas en el número anterior.

9. Otro campo en el mismo término y de la misma procedencia, compuesto de varios pedazos de tierra y viña de 4 cahices 4 medias de cabida, ó lo que sea; lo lleva en arriendo viuda de Miguel Mainar por 3 cahices 3 medias de trigo, ó sea en dinero 270 rs., se subasta por 7.470 rs. 20 mrs.

10. Otro en prado alto, término de id. de 1 media 4 almudes de tierra, ó lo que sea, procedente de id.; lo lleva en renta Marcial Cunchilos, por 1 media 6 almudes de trigo, ó sea en dinero 15 rs., se subasta por 415 rs. 23 mrs.

11. Otro en molino de la rambla, término de Novallas, de 3 medias de cabida, ó lo que sea, procedente de id.; que lo lleva en renta Marcial Azagra por 2 medias 3 almudes de trigo, ó sea en dinero 22 rs. 17 mrs., se subasta por 587 rs. 8 mrs.

12. Otro en el mismo término de 3 medias de cabida, ó lo que sea; otro en Fontanés de 2 medias 6 almudes de tierra, ó lo que sea, de la misma procedencia; los lleva en renta Iginio Martin por 7 medias 3 almudes de trigo, ó sea en dinero 72 rs. 17 mrs., se subasta por 2005 rs. 30 mrs.

13. Otro en carrera del Prado y otro en Peñuelas, términos de Novallas, de 3 medias cada uno, ó lo que sea, procedentes de id.; los lleva en arriendo Vicente Gomez, por 4 medias de trigo, ó sea 40 rs. se subastan por 1.107 rs. 28 mrs.

14. Dos campos de 5 medias de cabida cada uno en los ondos y en la roya, términos de Novallas, procedentes de id.; los lleva en renta herederos de José Chueca por 2 cahices de trigo, ó sea en dinero 160 rs., se subastan por 3.359 rs. 28 mrs.

15. Otro campo en las peñuelas, término de id. de 6 medias de cabida, ó lo que sea, y de la misma procedencia; que lo lleva en arriendo Marcial Chueca por 4 medias 6 almudes de trigo, ó sea en dinero 45 rs., se subasta por 1.245 rs. 4 mrs.

16. Otro en el mismo término y de la misma pro-

cedencia de 4 medias de tierra, ó lo que sea, que lo lleva en arriendo Martin Morales por 6 medias 6 almudes de trigo, ó sea en dinero 65 rs., se subasta por 1799 rs.

17. Una viña en prado alto, término de id., de 1 cahiz 1 media de cabida, ó lo que sea, procedente de id., lo lleva en arriendo Martin Morales, en 1 media 6 almudes de trigo, ó sea en dinero 15 rs., se subasta por 415 rs. 23 mrs.

18. Un campo en camino de Moncayo, término de Santa Cruz, de 7 medias de tierra, procedente del convento de San Joaquín de Tarazona; lo lleva en arriendo Santiago Martinez por 6 medias de trigo, ó sea en dinero 60 rs., se subasta por 1659 rs. 28 mrs.

19. Otro en la fuente, término de Sta. Cruz de Moncayo, procedente de la Concepcion de Tarazona, que lo lleva en arriendo Pascual Luna por 28 rs. 8 mrs. pagaderos en 11 de Noviembre, se subasta por 781 rs. 11 mrs., es de cabida 3 medias.

20. Una viña en fontanés, término de Vierlas, de 1 cahiz, de tierra ó lo que sea, procedente de San Joaquín de Tarazona; lo lleva en arriendo Antonio Sanchez por 6 medias de trigo, ó sea 60 rs. vn., se subasta por 1659 rs. 28 mrs.

21. Un campo viña en orbo, término de Vierlas, de 1 cahiz de tierra, ó lo que sea, procedente de la Concepcion de Tarazona; lo llevan en renta herederos de Bartolomé Gimenez por 4 medias de trigo ó sea 40 rs. se subasta por 1107 rs. 28 mrs.

22. Dos campos en Cercés término de id., de 4 medias tierra cada uno, ó lo que sea, procedentes de id., los lleva en renta viuda de Manuel Moya por 2 medias de trigo, ó sea 20 rs., se subasta por 553 rs. 26 mrs.

23. Una bodega sita en Vierlas en la plaza, procedente de la Concepcion de Agreda, la lleva en renta Felipe Morales por 3 medias de trigo, ó sea 30 rs. se subasta por 622 rs. 27 mrs.

24. Un campo en la Nava término de Santa Cruz de Moncayo, de la Concepcion de Tarazona, lo lleva en renta Mariano Miranda por 3 medias de trigo, ó sea 30 rs., se subasta por 866 rs. 22 mrs. Es de 1 cahiz de cabida.

25. Otro en Peñuela término de Novallas, de 5 medias de cabida, ó lo que sea, procedente de la Concepcion de Tarazona, lo lleva en arriendo Iginio Martin por 2 medias 9 almudes de trigo, ó sea 27 rs. 17 mrs., se subasta por 760 rs. 26 mrs.

26. Otro en prado alto, término de id. id., lo lleva en arriendo Pablo Vazquez, por 1 media 3 almudes de trigo, ó sea dinero 12 rs. 17 mrs., se subasta por 351 rs. Es de la misma procedencia.

Advertencias.

1.a Segun lo indicado al principio, la subasta de todas las fincas anteriores se verificará en el provisorato de este obispado el día y hora expresado, y tendrá efecto tambien otro doble remate por las señaladas con el número 6.º como de mayor cuantía, ó sea por esceder de diez mil rs. de tipo, en la Vicaria eclesiástica de Madrid el mismo día y hora, decidiendo la suerte si las mandas fuesen iguales.

2.a No se admitirá postura menor del tipo porque las fincas se anuncian, ni se hará deducion alguna del remate por cargas que no estuvieren expresamente mencionadas en ellas.

3.a Los remates que no pasen de cinco mil reales, se pagarán dentro del mes siguiente á la fecha de la notificacion que se haga al comprador de quedar adjudicada la finca á su favor; si escediesen de aquella suma y no llegasen á cincuenta mil reales, se satisfará la quinta parte en el término expresado del mes, y el resto en tres plazos iguales de un año cada uno; si pasa de cincuenta mil y no escede de cien mil, se pagará la quinta parte en igual tiempo de un mes y el resto en cuatro plazos iguales de un año cada uno, y escediendo de cien mil rs. se entregará tambien la quinta parte dentro del mes

y la resta en seis años por iguales partes. En todos los casos el pago ha de ser en metálico, ó bien en títulos de la deuda consolidada del tres por ciento interior y exterior al precio de la cotización del anterior al del remate ó vencimiento del plazo, ó al mas inmediato si en el no la hubiere.

4.ª Son responsables los rematantes del pago de los derechos de subasta con arreglo á la tarifa aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y publicada en el Boletín oficial; no tendrán derecho á abono alguno por perjuicios que experimentasen las fincas despues que se les comunique la aprobacion de la venta y adjudicacion á su favor; respetarán los arriendos corrientes del tenor de la costumbre por no hallarse hechos por tiempo determinado, y no se admitirá postura sin que el licitador presente fiador abonado á satisfaccion de los Jueces de la subasta, el cual con el mandante firmará el acto y quedarán obligados ambos subsidiariamente al cumplimiento de todos los extremos indicados y demas que se previene en el citado Real decreto de 9 de Diciembre de 1831, sin perjuicio de estar de hecho hipotecadas expresa y especialmente las fincas objeto de la venta. Dado en Tarazona á 23 de Diciembre de 1832 = Licenciado Martin Cesareo de Echaburu.

PARTE NO OFICIAL.

La conduta de cirujano del pueblo de Roden, se halla vacante, su dotacion consiste en 22 cahices de trigo puro y de recibo satisfecho por el ayuntamiento en San Miguel de Setiembre de cada un año, bajo los pactos y condiciones aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia los cuales se hallarán en la secretaría de este ayuntamiento: los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde hasta el 20 del corriente, en cuyo dia se proveerá.

MEMORIA

sobre la enfermedad de la vid de la provincia de Málaga. Escrita de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la misma D. Miguel Tenorio de Castilla, por el Doctor Don Jacinto Montells y Nadal, catedrático de historia natural del instituto de dicha ciudad, etc., etc.

Excmo Sr.—Hace siete años que los periódicos nos anunciaron haber aparecido en las vides de Margate, pueblo de Inglaterra, una enfermedad producida segun Berkeley por la formacion de un nuevo hongo, el que ha sido determinado con el nombre de *Oidium tuckeri*, nombre que ha merecido la sancion del célebre monógrafo el caballero Montagne. Apenas habian transcurrido dos años, cuando se presentó esta misma enfermedad en Suresnes y Puteaux, observándose que hacia horribles progresos, habiéndose estendido posteriormente por otras poblaciones de Francia, por el Piamonte, Toscana, Nápoles, Grecia &c., y parece que hasta en España sus hermosos viñedos han principiado á resentirse de su presencia.

La historia de este acontecimiento nos manifiesta, que las vides que han sido invadidas por esta parásita microscópica han dado un fruto incapaz de poderse utilizar, de suerte que su presentacion en la Península especialmente en las provincias que lindan con el Mediterráneo ha causado graves inquietudes, por consistir la mayor parte de su riqueza en el fruto del vegetal indicado, ya tal como lo produce, ya convertido en pasa, ya finalmente transformado en licor.

Desgraciadamente se advierte en varios puntos de

esta provincia, que la vid y su fruto se hallan afectados tambien, y lo mas sensible es, que el mal ha invadido los grandes viñedos, en unas partes con mas intensidad que en otras, menos los parrales que cuantos hemos inspeccionado han sido víctimas de tan fatal azote. Como es natural la cosecha de este año se ha resentido notablemente de ello, y como quiera que la enfermedad apenas se ha presentado ha producido males de mucha trascendencia, amenazando la ruina de una gran parte de la clase agrícola de esta provincia que cifran su porvenir en el fruto del vegetal referido, ha llamado de un modo preferente la atencion de V. E., y con el celo que es tan notorio ha dictado las mas eficaces medidas en beneficio de tan respetable clase.

Cuando se reflexiona, Excmo. Sr., sobre la utilidad mas ó menos directa de las ciencias para la prosperidad de un pais, vemos con admiracion que aquellas que tienen por objeto satisfacer las primeras necesidades del hombre son generalmente las menos cultivadas, y por consiguiente las que hacen menos progresos. La agricultura, ciencia tan útil como necesaria para dirigir el cultivo de los campos, se encuentra casi olvidada y cuanto mas no lo estará la patologia vegetal que siendo una parte suya apenas ha sido saludada. Para la aplicacion de sus preceptos son indispensables algunos conocimientos botánicos, cuando menos de organografía y fisiologia, pues ignorando el agricultor la organizacion de un vegetal, y el modo de funcionar sus diversos órganos, difícil es poder deslindar si ciertos fenómenos que en los mismos observamos proceden de una alteracion de sus jugos, ó sus causas son puramente exteriores. Las plantas no padecen enfermedades de carácter agudo y doloroso dependientes como en los animales de su estado físico y moral, sus afecciones son indolentes y crónicas, sin embargo algunas veces vemos que desaparecen con la mayor prontitud á beneficio de un cambio atmosférico. No por esto debemos abandonarlas cuando se encuentran afectadas, no solo por el influjo que egercen en la salubridad y cantidad de nuestros alimentos, sino tambien porque una gran parte de la riqueza pública estriba en la abundancia y buena calidad de los productos agrícolas.

Careciendo los vegetales de voluntad y de susceptibilidad bien pronunciada, la historia de su vida está casi circunscripta á la accion de las sustancias que le sirven de alimento, y sus enfermedades presentan solo fenómeno menos regulares, lentos y muy poco complicados en su carrera. Mas cualquiera que sean las relaciones de semejanza que puedan existir entre la anatomía, fisiologia y patologia vegetal y animal, no podemos negar á los primeros un calor interior que con el auxilio de nuestros termómetros nos convencemos no ser igual al de la atmósfera, y que en las estaciones rigurosas de frio, lucha para impedir la coagulacion del liquido nutritivo llamado sabia. Como á todo ser viviente debemos conceder á las plantas una irritabilidad, que las hace susceptibles de ser afectadas por los agentes esternos, dando á las moléculas orgánicas una fuerza tal que resiste hasta cierto punto á las leyes generales de las atracciones. Cuando la fuerza vital predomina la materia inerte se convierte en materia organizada, pero como las afinidades obran sin intermision, aunque no siempre con igual intensidad, la irritabilidad se amortigua ó apaga, y vienen por necesidad las enfermedades.

(Se continuará.)